



TRANS. TSACHILA S.A.

Fundado el 7 de Abril de 1992 Mediante resolución de la Superintendencia de Compañías N° 921210535 y transformada según resolución N° 00-QIJ-670 del 13/04/2000

Dirección: Coop. Venceremos, Av. Los Incas y Aztecas, esquina - Telf.: 3711-777
Santo Domingo de los Colorados - Ecuador

Santo Domingo de los Tsachilas, 08 de febrero del 2016

AB.
MIGUEL ANGEL GUAMAN GUERRA
GERENTE GENERAL - TRANS TSACHILA S.A.

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente le pongo en su conocimiento, en calidad de Gerente General, la siguiente transferencia de acciones, para que el mencionado accionista sea incluido en el libro de accionistas y se dé su respectivo tramite a seguir.

La compañía TRANS TSACHILA S.A., con número de expediente N.- 50805 a usted se dirige para comunicarle la siguiente transferencia de acciones:

Por la favorable atención que dé a la presente de ante mano mis sinceros agradecimientos.

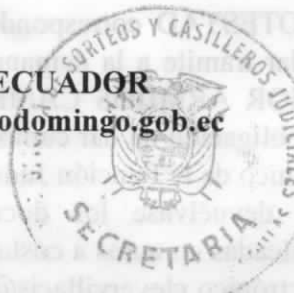
CEDENTE
NOMBRE: IRLANDA LEONOR
APELLIDOS: ARMIJOS CAMPOVERDE
C.I.o RUC: 0702261215
Nacionalidad: ecuatoriana
Valor de C.A. cuatro dólares
N. - de Acciones que cede SESENTA Y CINCO (65)

CECIONARIO
NOMBRE: MIGUEL ANGEL
APELLIDOS: GUAMAN GUERRA
C.I.o RUC: 1706137369
Nacionalidad: ecuatoriana

CEDEnte
NOMBRE: DALINE BOLIVAR
APELLIDOS: TORO ARMIJOS
C.I.o RUC: 1724969082
Nacionalidad: ecuatoriana

CEDEnte
NOMBRE: STEPHANY VALERIA
APELLIDOS: TORO ARMIJOS
C.I.o RUC: 2300049984
Nacionalidad: ecuatoriana

T-2016-68516



Juicio No: 23951-2013-1661

Resp: MARCO JIRON C

Casilla No: 44

Santo Domingo, miércoles 9 de octubre del 2013

A: ARMIJOS CAMPOVERDE IRLANDA LEONOR

Dr./Ab.: CLEVER VILLACIS

En el Juicio Contencioso General /civil No. 23951-2013-1661 que sigue ARMIJOS CAMPOVERDE IRLANDA LEONOR, hay lo siguiente.-

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.- Santo Domingo, miércoles 9 de octubre del 2013, las 12h18.- VISTOS: Con fundamento en el Art. 175 de la Constitución de la República; el inciso primero, del número 1 del Art. 161 del Código Orgánico de la Función Judicial; de la acción de personal N° 4368-DNP-OQ de fecha 25 de septiembre del 2012, que rige a partir del dos de octubre del mismo año; y, en virtud del sorteo realizado avoco conocimiento en la presente causa en calidad de Juez Encargado de esta Judicatura.- Actúe en la presente causa la Ab. Virginia Velásquez Triviño, en calidad de Secretaria de este despacho.- Atento la DEMANDA DE PATRIA POTESTAD presentada por la señora IRLANDA LEONOR ARMIJOS CAMPOVERDE, en lo principal DISPONGO: De la petición presentada se desprende que el señor BOLIVAR VICENTE TORO SALAZAR, padre de las adolescentes: KAREN ANDREA TORO ARMIJOS Y STEPHANY VALERIA TORO ARMIJOS, ha fallecido el 22 de agosto del 2006; y que la señora IRLANDA LEONOR ARMIJOS CAMPOVERDE, SOLICITA se le conceda la PATRIA POTESTAD, bajo lo prescrito en el Art. 113 numerales 5 y 6 del Código de la Niñez y Adolescencia.- Por lo expuesto RESUELVO: 1.- La actual Constitución impone el cumplimiento estricto de la tutela judicial efectiva y el debido proceso conforme rezan en los Artículos 75 y 76.- 2.- La garantía del debido proceso recae en el plano exclusivo de la seguridad jurídica prescrita en el Art. 82 del mismo Cuerpo Normativo Constitucional.- 3.- La petición basada en el Art. 113 numerales 5 y 6 del Código de la Niñez y Adolescencia, no es procedente, ya que es imposible que una persona fallecida pueda ejercer acción o inacción alguna para con sus hijos.- 4.- La institución jurídica de la patria potestad conforme lo determina el código civil en su título XII DE LA PATRIA POTESTAD, Art. 283, es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados; al respecto el Código de la Niñez y Adolescencia en sus Art. 105 señala que, la patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley; el Art. 106, define reglas para confiar el ejercicio de la patria potestad, entre las cuales indica la regla 6, que en caso de falta o de inhabilidad de ambos progenitores para el ejercicio de la patria potestad, el Juez nombrará un tutor de acuerdo a las reglas generales; que en la presente causa no es el caso, ya que la madre de las adolescentes está viva; de igual forma el Art. 113, en su inciso final determina que por la privación de uno de los progenitores de la patria potestad, la ejercerá el otro que no se encuentre inhabilitado. Si ambos lo están, se dará al hijo no emancipado un tutor; privación que en la presente causa tampoco es el caso, pero que nos lleva a determinar que a la madre de las adolescentes: KAREN ANDREA TORO ARMIJOS Y STEPHANY VALERIA TORO ARMIJOS, la señora IRLANDA LEONOR ARMIJOS CAMPOVERDE, no se encuentra PRIVADA DE LA PATRIA POTESTAD, al contrario es ella únicamente quien la ejerce desde el fallecimiento del padre de las mencionadas adolescentes, aclarando que la Institución jurídica

T-2016-68516



TRANS. TSACHILA S.A.

Fundado el 7 de Abril de 1992 Mediante resolución de la Superintendencia de Compañías
N° 921210535 y transformada según resolución N° 00-QIJ-670 del 13/04/2000

Dirección: Coop. Venceremos, Av. Los Incas y Aztecas, esquina - Telf.: 3711-777
Santo Domingo de los Colorados - Ecuador

CARTA DE VENTA

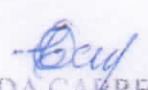
Yo, QUEZADA CABRERA CARLOS GREGORIO, portador de la cedula de identidad
N.-1700185505 de estado civil casado.

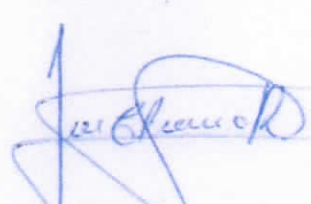
Procedo a dar en enajenación 9 acciones de título número.....
Al Sr. JOSE CLISERIO RIVAS CALDERON, con C. I. N.- 1102132048

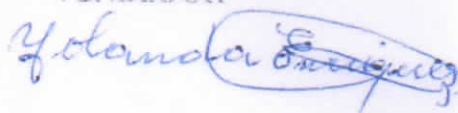
Particular que se lo hace conocer al Ab. MIGUEL ANGEL GUAMAN GUERRA
Gerente- General de la Compañía TRANS TSACHILA S. A., para que la mencionada
accionista sea incluido en el libro de accionistas y se dé su respectivo tramite a seguir.

Santo Domingo, 14 de febrero de 2016

Atentamente,


Sr. QUEZADA CABRERA CARLOS
VENDEDOR


Sr. JOSE CLISERIO RIVAS
COMPRADOR


Yolanda Enriquez